



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

**RESOLUCIÓN NO. 4. USO DE EXCEPCIÓN.**

**Resolución Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción para la Contratación un medio para la realización de spots de radio, televisión y redes sociales para la campaña “Prevención fuegos artificiales”.-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p. m.), a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en el nivel 13 del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que aloja la sede central de este Ministerio de Interior y Policía (MIP), sito en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, sector Gazcue; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía, señores: **Fernando Nolberto Gómez**, Viceministro de Interior y Policía para asuntos de Convivencia Ciudadana y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Jesús Vásquez Martínez**, Ministro de Interior y Policía; **Dhimas Contreras Marte**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Noé Vásquez**, Director Financiero; **Luis Pimentel**, Director de Planificación y Desarrollo; **Leonel Humberto Tanguí Acosta**, Director Administrativo; y, **Francisca Solano**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Fernando Nolberto Gómez**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**Agenda:**

**Único:** Conocer la solicitud para la contratación un medio para la realización de spots de radio, televisión y redes sociales para la campaña “Prevención fuegos artificiales” y en consecuencia, decidir o recomendar si procede, el uso de la excepción para dicha contratación.

**VISTA:** Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

de Aplicación mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que rige el presente proceso.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2012, de fecha siete (7) del mes de enero del año 2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2020.

**VISTA:** La solicitud de fecha seis (6) de noviembre del año 2020, realizada por el señor Elvis Lima Roa, Director de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía, dirigida al señor Leonel Humberto Tangi, Director Administrativo, vía el señor Víctor Benavides Valerio, Director del Gabinete Ministerial.

**VISTO:** Los informes pericial de fecha seis (6) de noviembre del año 2020, elaborado por Elvis Lima Roa, Director de Comunicaciones, asimismo el informe elaborado por Irina Serrano, Perito en fecha veintitrés (23) de noviembre del año 2020.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria número de documento EG16062373453139h1kz, número de preventivo 2020.0202.01.0001.2787-Versión, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2020, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS979,400.00)**; y su Certificado de Cuota a Comprometer número de documento EG1606496089395VbBeQ, número de preventivo 2020.0202.01.0001.2967-Versión, de fecha veintisiete (27) de noviembre del 2020, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RDS979,400.00)**;



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 6 del Artículo 3 de la Ley Ley No. 340-06, de Contrataciones Públicas, citada, establece que: *"(...) Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3 del artículo 4 Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, indica que *"Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos: (...) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*;

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, válidamente reunido, de Conformidad con las disposiciones de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006). Así mismo en virtud del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), después de haber estudiado y liberado sobre el caso decide lo siguiente, resuelve, por unanimidad de votos, adoptar la Resolución siguiente:

**Resolución Única: RECOMIENDA el Uso de la Excepción para la contratación directa de un medio para la realización de spots de radio, televisión y redes sociales para la campaña**

*FN*





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**"Prevención fuegos artificiales" para fines de realizar la para la realización de un comercial institucional de Televisión de 30 segundos y un comercial institucional de Radio de 30 segundos para el Ministerio de Interior y Policía (MIP), en el proceso de Excepción MIP-CCC-PEPB-2020-0002:**

Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó el Acta en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, firmada por cada uno de los Miembros y se cerró la Sección.

**Fernando Nolberto Gómez**  
Viceministro de Interior y Policía  
para asuntos de Convivencia Ciudadana  
y Presidente del Comité de Compras,  
en representación de la máxima autoridad



**Dhimas Contreras Marte**  
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité

**Leonel Humberto Tanguí Acosta**  
Director Administrativo

**Noé Vásquez**  
Director Financiero

**Luis Pimentel**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Francisca Solano**  
Encargada de la Oficina de Acceso  
a la Información

